

Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de mayo de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la apoderada actora no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de fecha 05 de febrero de 2024.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dos (2) de mayo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Corporación para el Desarrollo Empresarial –FINANFUTURO antes Corporación Acción por Caldas “Actuar Famiempresas” contra Juan Nicolás Moreno Rave y Aurelio Moreno Mendoza, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00488-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento con el requerimiento efectuado en auto de fecha 05 de febrero de 2024.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 05 de febrero de 2024, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bcc00fd9e2e01cd68dd3834f3f489261c75f383ec7ad3b7852d4b78ce235a1**

Documento generado en 02/05/2024 03:02:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**